

Para tener en cuenta

Recuerde:

- Si bien el voto es obligatorio, los electores no pueden ser forzados a emitirlo. Quienes no concurren serán pasibles de la sanción prevista en el Código Electoral Nacional.

Además, las autoridades penitenciarias de los comicios deben informar las razones por las que un interno no emitió su voto.

- A fin de que emita su voto, deben entregarse a cada elector las boletas oficiales que contengan las categorías electorales para las que está habilitado a sufragar, correspondientes a su distrito de procedencia. Las diferentes categorías (presidente, diputados, senadores) para cada distrito pueden estar incluidas en un único cuerpo de boleta, o en boletas independientes.

En caso de que sean boletas individuales, asegúrese de entregar al elector la totalidad de las boletas que le corresponden. En todos los casos, tenga especial atención al entregar las boletas, que el distrito de las boletas entregadas, sea el que le corresponde al elector según el padrón. También debe facilitarse al elector el sello para la emisión del voto, y la lista completa de candidatos de su distrito.

- Los fiscales pueden firmar la/s boleta/s en la misma cara en que lo haga el presidente, pero deben firmar varias boletas a fin de evitar la individualización del elector.

- Las autoridades de mesa y los fiscales que se agreguen al padrón de la mesa, deberá utilizar exclusivamente las boletas oficiales remitidas, y podrán votar solo por las categorías electivas contenidas en esas boletas.

- Las autoridades de mesa no deben realizar la calificación de los votos (en afirmativos, en blanco o nulos), ni el escrutinio por agrupaciones políticas; solo se realiza el recuento y clasificación por distrito electoral (provincia), sin abrir o desdobljar las boletas utilizadas.

- La URNA (ya vacía al completar el recuento de boletas) no debe devolverse con la documentación y el material electoral.

- Utilice las hojas de uso oficial para labrar las actas que se requieran para dejar constancia de todo aquello que no pueda hacer constar en las actas de apertura o de cierre.

- La documentación y las fajas utilizadas para habilitar la urna o el recinto de votación, deberán ser firmadas por las autoridades de mesa y los fiscales presentes.

- El elector que figura en el padrón (y no fue tachado por la Justicia Electoral) tiene derecho a sufragar, siempre que se presente con el documento de identidad que consta en el padrón o uno posterior. No puede impedirse el sufragio alegando inhabilidad del elector, ni al impugnar su identidad, así como tampoco de quien revele el sentido de su voto al emitirlo.

- Frente a situaciones no previstas en esta Guía, lea con atención la legislación relativa al voto de los electores privados de libertad.

Ante cualquier duda deberá comunicarse con la Junta Electoral Nacional del distrito, o con la Cámara Nacional Electoral, a través de las autoridades penitenciarias de los comicios.

Guía de instrucciones para autoridades de mesas electorales

Electores Privados de Libertad



Introducción

Usted ha sido designado para desempeñar una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra la Constitución Nacional. Su participación como autoridad de mesa para el voto de los electores privados de libertad, es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera justa, transparente y confiable.

De conformidad con nuestra legislación, el Presidente de Mesa, con la asistencia del Suplente o Vocal, dirige y controla todo el proceso electoral en la mesa de votación que se le ha asignado. Tendrá a su cargo instalar la mesa electoral y el cuarto oscuro o cabina de votación. Verificará la identidad de los electores; cuidará que el acto electoral se desarrolle correctamente y, finalmente, preparará la documentación con la cual se realizará el recuento de boletas que servirá para proclamar a los candidatos electos.

Su esfuerzo en el cumplimiento de la función para la que ha sido designado, que es irrenunciable -siendo su abandono sancionado con una pena de hasta 2 años de prisión (art. 132 del Código Electoral Nacional)- y que será compensada en la forma prevista por el artículo 72 del referido Código, significará un invaluable aporte para el desarrollo de un proceso plenamente democrático.

Para los ciudadanos que concurrirán a votar a la mesa en la que se desempeñará, usted será la cara visible de estas elecciones. La Justicia Nacional Electoral cuenta con que pondrá todo su empeño para facilitar el ejercicio del sufragio de esos electores y que sus decisiones se ajustarán a las normas vigentes y serán adoptadas con honestidad, imparcialidad y eficiencia.

Este instructivo tiene por objeto transmitirle los conocimientos necesarios para llevar a cabo su tarea y resolver los problemas que pudieran surgirle durante el desarrollo del acto electoral. Sin embargo, es fundamental que Usted lea los artículos 3 bis, y 67 a 106 del Código Electoral Nacional, así como el decreto 1291/06 -modificado por el decreto 295/09-.

En nombre de la Justicia Nacional Electoral le agradecemos su compromiso ciudadano.

Estructura de la guía

Incluye las siguientes secciones:

1. Conceptos generales

2. Preparación del acto electoral

3. Apertura y Desarrollo del acto electoral

4. Accesibilidad electoral

5. Clausura del acto electoral

6. Recuento de boletas utilizadas

7. Diligencias finales: entrega de documentos y devolución de materiales

8. Para tener en cuenta

Sección

7

Diligencias finales

Entrega de documentos y devolución del material electoral

En **primer lugar**, deberá entregar a la autoridad penitenciaria de comicio una copia del Acta de cierre, luego los siguientes elementos ordenados como se indica a continuación:

1 SOBRE N° 1



1. Acta de apertura y Acta de cierre



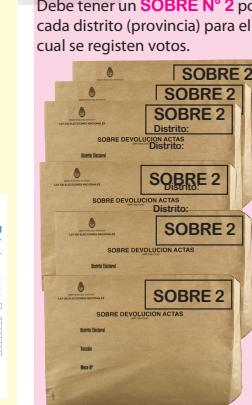
2. Padrón utilizado.



3. Actas complementarias redactadas en el papel de Uso Oficial, si las hubiere.



2 SOBRES N° 2



1. Cada **SOBRE N° 2** contiene la totalidad de las boletas usadas por los electores de un determinado distrito (provincia) para el cual se registran votos.

2. Votos de identidad impugnada. Si se hubiera impugnado la identidad de algún elector, el sobre conteniendo su voto se remitirá en el **SOBRE N° 2** correspondiente a su distrito.



3 SACÀ DE TELA DEL CORREO



Dentro de la **SACÀ DE TELA (azul) DEL CORREO** debe colocar:

1. El **SOBRE N° 1**



2. Todos los **SOBRES N° 2** utilizados



PARA FISCALES

Entrega de copia de **CERTIFICADO DE RECUENTO DE BOLETAS**



La autoridad penitenciaria de los comicios extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.



Recuerde que las **URNAS** utilizadas no deben devolverse, sino que serán destruidas en la unidad de detención.

Sección

7

Diligencias finales

Luego del recuento de las boletas y la clasificación por distrito, deberá completar el ACTA DE CIERRE (y de recuento de boletas), y los CERTIFICADOS para los fiscales.

Luego deberá completar los datos previstos en el SOBRE N. 1 y en cada uno de los SOBRES N. 2 utilizados, debiendo posteriormente cerrarlos, sellarlos con fajas de seguridad y firmarlos con el suplente y los fiscales presentes.

► Modelo de acta de cierre y recuento de boletas

Asegúrese de completar todos los datos que se indican en el acta.

Una copia del acta de cierre se entregará a la autoridad penitenciaria de los comicios para ser remitida a la Cámara Nacional Electoral.

Sección

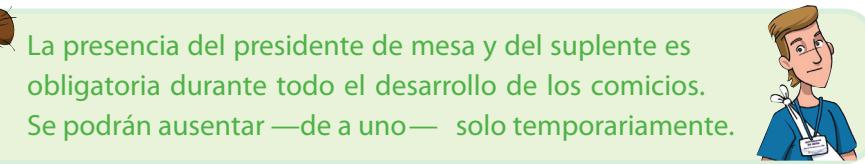
1

Conceptos generales

Autoridades de la mesa electoral

Usted, como presidente, es la máxima autoridad de la mesa. El suplente o vocal comparte sus responsabilidades y pueden reemplazarse entre sí de manera temporaria o permanente, dejando constancia de ello.

El presidente es la única autoridad de la mesa, y puede requerir la colaboración del personal penitenciario para el ejercicio de sus funciones.



La presencia del presidente de mesa y del suplente es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios. Se podrán ausentar —de a uno— solo temporariamente

Autoridad penitenciaria de los comicios

En cada unidad de detención, existen además las “autoridades penitenciarias de los comicios”, que son determinados funcionarios de las cárceles. Estas autoridades son responsables de algunos procedimientos del acto comicial, así como también de las tramitaciones vinculadas a la gestión y correspondencia de información y documentación relacionadas con los comicios.

Estas autoridades y el personal de la unidad penitenciaria, no podrán emitir su voto en las unidades donde se encuentren cumpliendo funciones el día del acto electoral.

Los fiscales

Existen dos clases: los fiscales de mesa y los fiscales generales. En ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal de mesa de una misma lista. Los fiscales partidarios son representantes de las agrupaciones políticas que velan por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses partidarios en particular, dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les acuerda.

Es decir, fiscalizan las operaciones del acto electoral y formalizan los reclamos que correspondan, pero no deciden ni confeccionan la documentación.

Atribuciones de los fiscales:

Los fiscales acreditados pueden estar presentes en el acondicionamiento del recinto de votación; pueden pedirle que examine este recinto cuantas veces consideren necesario; y pueden firmar la siguiente documentación: el padrón para consulta de los electores; la faja de seguridad de la urna; las actas; los certificados de recuento de boletas, y las boletas de votación en la misma cara en que lo hizo el presidente de mesa.

También Pueden verificar la inclusión de los votantes en el padrón de la mesa; acompañar al presidente de mesa cuando deba facilitar el voto de los electores con discapacidad; debiendo retirarse en el momento de su emisión. Presenciar el recuento de boletas de la mesa, reclamar ante cualquier irregularidad y solicitar, al finalizar el acto electoral, el certificado de recuento de boletas remitidas a la Cámara Nacional Electoral.

Preparación del acto electoral



Usted y su suplente o vocal se presentarán en el lugar y horario indicado en el telegrama. Es conveniente que lo hagan antes de las 7:30 para tener tiempo de verificar el material electoral que se le entregará, acreditar a los fiscales, preparar la mesa de votación, armar la urna, y acondicionar el cuarto oscuro o la cabina de votación.

Entrega de materiales y documentos

Se los entregará la autoridad penitenciaria de los comicios y usted firmará el recibo.

Acreditación de los fiscales

Los fiscales deben presentarse ante usted con el poder que los acredita como tales. Usted verificará su identidad y retendrá los poderes de los fiscales de mesa.

Instalación de la mesa de votación

- Ubíquela en un lugar de fácil acceso, e identifíquela con su número.
- Disponga a la vista de los electores los carteles recibidos y un ejemplar del padrón electoral.
- Disponga sobre la mesa otro ejemplar del padrón electoral.



Armado de la urna de votación

- Arme la urna usando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos.
- Coloque la faja de seguridad y firmela con su suplente y los fiscales.

Habilitación del cuarto oscuro o de la cabina de votación

- Si dispone de un recinto inmediato a la mesa y de fácil acceso, habilite en el mismo el cuarto oscuro, de modo tal que mantenga una sola puerta utilizable y se clausuren las demás puertas o ventanas con las fajas provistas.
- Si no dispone de un recinto adecuado para habilitar un cuarto oscuro tradicional, o por razones de seguridad ello no resulta aconsejable, habilite sobre una mesa el box o cabina de votación.

Asegúrese de ubicar la cabina de votación de modo tal que se resguarde el secreto del voto de los electores, al momento de marcar su preferencia y doblar la/s boleta/s electoral/es.

- Ponga a disposición de los electores -en el cuarto oscuro o la cabina de votación, o entregándoselas conjuntamente con el sello para la emisión del voto- las listas completas de candidatos.

• Retire del cuarto oscuro o de la cabina de votación toda clase de inscripciones, carteles o imágenes que impliquen una sugerencia al elector a votar en un sentido determinado.

En aquellas unidades -bajo la modalidad complejo- donde las mesas deban ser trasladadas entre módulos, el acondicionamiento de los locales donde funcionarán los cuartos oscuros estará a cargo de la autoridad penitenciaria del comicio.

Recuento de boletas utilizadas

Luego de cerrar el acto electoral, usted deberá efectuar el recuento de las boletas utilizadas por los electores. Este recuento es necesario para completar el acta de cierre.

Usted, con la colaboración del suplente, es la única autoridad para realizar esta tarea fundamental del proceso. Los fiscales solo presencian el acto.

Recuerde que, en el voto de los electores privados de libertad, las autoridades de mesa NO realizan el escrutinio de los votos, sino exclusivamente un recuento de la cantidad de votos (boletas) utilizadas, clasificadas por cada distrito electoral.

La calificación de los votos, en válidos (afirmativos o en blanco) y nulos, la realizará posteriormente la Cámara Nacional Electoral una vez que reciba el material y documentación electoral que usted le remite.

Apertura de la urna

- Primero, separe y anule las boletas que no fueron utilizadas.
- Luego, abra la urna de votación, extrayendo todas las boletas, sin desdoblarlas.
- Compare el resultado del conteo de boletas con el número de votantes (ya registrado en el padrón y en el acta de cierre). Para realizar esta tarea, tenga en cuenta que si las distintas categorías de cargos electivos no integraron un único cuerpo de boleta oficial, sino dos o más (según el distrito del elector), el número de boletas será superior al número de votantes.
- Registre en el acta de cierre el número total de boletas que se sacaron de la urna.



Clasificación de las boletas por distrito (provincia)

- Separe las boletas utilizadas (y los sobres con votos de identidad impugnada), agrupándolos por el distrito electoral (provincia) al que corresponden. La clasificación por distrito electoral se realiza sin abrir ni desdobljar las boletas, observando exclusivamente la información existente en la cara externa de la boleta.
- Cuente la cantidad de boletas (y calcule la cantidad de electores) de cada distrito (provincia), y asiente esa información en el acta de cierre.
- Para su devolución, guarde las boletas utilizadas correspondientes a cada distrito en un SOBRE N. 2 diferente, escribiendo en el sobre respectivo el distrito al que corresponde.

Recuerde que durante el recuento de las boletas NO debe hacerse el escrutinio de los votos obtenidos por cada partido o alianza, sino que dicho escrutinio lo realizará la Cámara Nacional Electoral.



Clausura del acto electoral



A las 18:00 en punto usted dispondrá que se cierre el comicio, pero permitirá que voten los electores que estén aguardando.

El recuento de boletas nunca se iniciará antes de las 18:00, aún cuando hubiera votado la totalidad de los electores inscriptos en esa mesa.

Después de que haya votado el último elector, usted separará y anulará las boletas no utilizadas, y tachará en el padrón –con bolígrafo de tinta negra– los nombres de quienes NO hayan emitido su voto.

Recuerde que, aunque el voto es obligatorio, quienes no deseen votar no podrán ser forzados a ello, sin perjuicio de que serán pasibles de la sanción prevista en el Código Electoral Nacional.

Luego de que haya sufragado el último elector que hubiese ingresado antes de las 18 hs., usted contará el número de votantes y lo asentará al pie del padrón y en el lugar previsto en el acta de cierre (y de recuento de boletas).

REPÚBLICA ARGENTINA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL		REGISTRO DE ELECTORES PRIVADOS DE LIBERTAD		DISTRITO: UNIDAD DE DETENCIÓN		MES: 1234	
ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013		PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 12 DE MAYO DE 2013		Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación		ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013	
RAZÓN: NORIA VALERIA DNI: 25.560.965 Nº CEDULAS: 001		DISTRITO DE VOTO: 01 FIRMA DEL VOTANTE		RAZÓN: NORIA VALERIA DNI: 25.560.965 Nº CEDULAS: 001		DISTRITO DE VOTO: 01 FIRMA DEL VOTANTE	
SARAVIA JUAN MARÍA AV ALERO 223 1 ^o Nº CEDULAS: 002		DISTRITO DE VOTO: 02 FIRMA DEL VOTANTE		SARAVIA JUAN MARÍA AV ALERO 223 1 ^o Nº CEDULAS: 002		DISTRITO DE VOTO: 02 FIRMA DEL VOTANTE	
APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO		DISTRITO DE VOTO: 03 FIRMA DEL VOTANTE		APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO		DISTRITO DE VOTO: 03 FIRMA DEL VOTANTE	
003 DNI: 99.999.999 Nº CEDULAS: 003		004 DNI: 99.999.999 Nº CEDULAS: 004		005 DNI: 99.999.999 Nº CEDULAS: 005		006 DNI: 99.999.999 Nº CEDULAS: 006	
OBSERVACIONES: TESTIGO ASISTENTE POR DESARROLLO ESTADÍSTICO NACIONAL		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:	
FIRMA DEL TESTIGO		FIRMA DEL VOTANTE		FIRMA DEL TESTIGO		FIRMA DEL VOTANTE	
FIRMA DEL VOTANTE		FIRMA DEL TESTIGO		FIRMA DEL VOTANTE		FIRMA DEL TESTIGO	

Ante cualquier situación no prevista en esta guía, recuerde consultar el decreto 1291/06 (modif. por decr. 295/09), incluido en la “Legislación vigente para el voto de los ciudadanos privados de libertad”, que se le suministró.

Apertura y desarrollo del acto electoral



Apertura del acto electoral

A las 8:00 en punto dará inicio al proceso de votación, completando el acta de apertura y firmándola junto con el suplente y los fiscales.

Usted, su suplente, los fiscales y el personal de la unidad penitenciaria, no estarán inscriptos en el padrón de la mesa por lo que no podrán votar en la misma.

Recuerde que nadie puede agregarse al padrón.



Comprobación de la identidad del elector ¿Quiénes pueden votar?

- Todos los ciudadanos que figuren en el padrón electoral -incluso los agregados a mano o en hojas complementarias por la Cámara Nacional Electoral-, y que acrediten su identidad.
- No puede negarse el derecho al voto alegando la inhabilidad del elector, si el elector figura en el padrón y no fue tachado por la Justicia.

¿Quiénes no pueden votar?

Los ciudadanos que no figuren en el padrón de la mesa.
Ninguna autoridad -ni el juez electoral- puede ordenarle a usted que admita el voto de quien no figura en el padrón.

SARAVIA JUAN MARÍA AV ALERO 223 1 ^o Nº CEDULAS: 002		DNI: 25.560.965 Nº CEDULAS: 002	
--	--	------------------------------------	--



▲ Quienes figuren tachados con línea roja en el padrón, aunque se alegue error.

SARAVIA JUAN MARÍA AV ALERO 223 1 ^o Nº CEDULAS: 001		DNI: 25.560.965 Nº CEDULAS: 001	
--	--	------------------------------------	--

▲ Quienes no se presenten con su documento habilitante o se presenten con un documento anterior al que figura en el padrón.

Recuerde que permitir votar a quienes no figuran en el padrón pueden conducir a la nulidad de la mesa.

Apertura y desarrollo del acto electoral

Cómo se comprueba la identidad de los electores?

Los documentos habilitantes son: Libreta Cívica (LC), Libreta de Enrolamiento (LE) y Documento Nacional de Identidad (DNI), tanto en formato libreta como en formato tarjeta del DNI.

La tarjeta DNI con leyenda "no valido para votar" es documento habilitante.

Las constancias de extravío o de documento en trámite, NO son válidas para votar.



LIBRETA CÍVICA LIBRETA DE ENROLAMIENTO DNI LIBRETA VERDE DNI LIBRETA CELESTE TARJETA DEL DNI LIBRETA CELESTE NUEVO DNI TARJETA

- Los datos del padrón deben coincidir con los del documento. Si algún dato no concuerda y los demás son correctos se admite el voto, dejando constancia de ello en la columna de observaciones.
- Podrán votar los ciudadanos que presenten documento sin fotografía, solo si contestan correctamente las preguntas que usted le formule. Los fiscales no pueden interrogar al elector.
- Cuando el elector exhiba un documento cívico igual o posterior al que consta en el padrón, podrá votar.

El cumplimiento de una sanción disciplinaria no impedirá la emisión del voto del elector.

Impugnación del voto

Si subsistieran las dudas sobre la identidad del ciudadano, usted, su suplente o un fiscal podrán impugnar el voto, pero en ningún caso podrán impedirle votar.

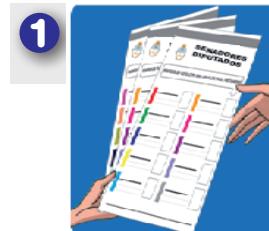
¿Cómo realizar la impugnación?

- Complete los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
- Anote "impugnado" en el espacio de observaciones del padrón.
- Registre la impresión dígito pulgar del elector en el formulario y en el sobre, los que deberán ser firmados por usted y, en su caso, por el fiscal impugnante.
- Coloque el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entrégueselo abierto al elector. Asimismo, entréguele la/s boleta/s y el sello para la emisión del voto.
- Invítelo a pasar al cuarto oscuro o cabina de votación para que emita su voto y luego introduzca la/s boleta/s dobladas en el sobre especial.
- El elector no podrá retirar el formulario del sobre. Una vez que el elector sufrague, pondrá el sobre de voto de identidad impugnada dentro de la urna.

Apertura y desarrollo del acto electoral

Procedimiento para la votación

Comprobada la identidad del elector, siga los siguientes pasos:



- ▲ Entregue al votante la/s boleta/s oficial/es de sufragio, firmada/s en el dorso por usted. Retenga el DNI del elector.



- ▲ Invite al elector a pasar a la cabina de votación (o, en su caso, al cuarto oscuro), para marcar su preferencia y doblar su/s boleta/s.



- ▲ Aguarde a que el elector, en absoluto secreto, marque la opción elegida en cada categoría y cierre la/s boleta/s.

Asegúrese de entregar a cada elector la/s boleta/s que le correspondan según el distrito (provincia) del domicilio, en base al código que figura en la línea de padrón de dicho elector.

DISTRITO:
CAPITAL FEDERAL



- ▲ El elector debe depositar su voto en la urna, mostrando que es la misma boleta que le fue entregada, y devolver el sello.



- ▲ A la vista de los fiscales y de las autoridades, el elector deberá firmar el padrón.



- ▲ Feche y firme el troquel en el momento en que el elector ya emitió su voto y entrégueselo a la vista de los fiscales.

El sello se pone después de que el ciudadano sufragó. La omisión de esta constancia ocasionará inconvenientes al votante.

Accesibilidad electoral

La accesibilidad electoral incluye las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral.

Las autoridades deben facilitar la emisión del voto de los electores con discapacidad por los medios que consideren apropiados, solicitando incluso la colaboración de la autoridad penitenciaria del comicio. Si hubiese electores con discapacidad o con alguna limitación física para marcar o cerrar la boleta desufragio, podrán ser acompañados por el presidente de mesa, quien colaborará con el elector prestándole el apoyo que requiera.